ACTA DE APERTURA

1. **Datos del acta:**

ID	428059				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	ADQUISICION DE SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA, CON PROVISION DE REPUESTOS				
ENTIDAD CONVOCANTE	Municipalidad de Domingo Martinez de Irala / Uoc Domingo Martinez de Irala				
FECHA DE APERTURA	18-Abril-2023	**HORA APERTURA**	08:00	**HORA FIN**	08:20
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa				
LUGAR DE APERTURA	OFICINA DE LA UOC - MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	MARIA LUZ BENITEZ BALBUENA, ENCARGADA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO	HUGO BLANCO ARAUJO, ASESOR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA				

2. **Ofertas no abiertas:**

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. **Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC**

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**3225026-6**	**Sonia Elena Mendoza Vazquez**	**sonia026mendoza@gmail.com**

4. **Verificación cuantitativa de los documentos presentados:**

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Municipalidad Domingo Martínez de Irala

María Luz Benítez Balbuena
Encargada de U.O.C.

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
Sonia Elena Mendoza Vazquez	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaranies **Monto total de la oferta:** 150.480.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
Sonia Elena Mendoza Vazquez	86		NO

NINGUNA

5. Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

NINGUNA

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 08:20 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.

Municipalidad Domingo M. Gauto
Alto Paraná

María Luz Benitez Belbuena
Encargada de
U.O.C

Domingo Martínez de Irala, 18 de abril de 2023

Abogado
Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tenemos el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio donde corresponda, en el marco de la adjudicación con **ID Nº 428059,** para la "**ADQUISICION DE SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA, CON PROVISION DE REPUESTOS**", al respecto sobre la participación de un solo oferente expresamos como descargo cuanto sigue:

En cuanto a las disposiciones de la Resolución DNCP Nº 483/21 en el Art. 4º dispone que *Los* Organismos, *Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: Inc. b) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.*

Se efectuaron las invitaciones correspondientes publicados en el SICP, de quienes únicamente ha presentado su sobre de oferta la firma unipersonal Emprendimientos S y S con RUC 3225026-6 cuyo representante legal es la señora Sonia Elena Mendoza Vázquez con Cedula de Identidad Nº 3225026, tratándose la apertura para adquisición de servicios de reparación y mantenimiento de equipos de transporte de la Municipalidad de Domingo Martínez de Irala; por lo que amparados en el Art. 30 de la Resolución Nº. 5695/2019, se procede a la continuidad del Acto de Apertura de sobres, viendo que el Art. 4º. De la Resolución DNCP Nº 483/2021 Excepción, *por la cual en una de sus partes resuelve que se podrá realizar bajo responsabilidad la apertura de ofertas, aun cuando de hubiere presentado un solo oferente.*

La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. Con la realización de una prórroga dilataría más el proceso de adjudicación y por ende se verían dañados y perjudicados los ciudadanos que residen en el el objeto del llamado es la de reparación y mantenimiento es por efectos del uso diario de los vehículos y maquinarias de la Municipalidad que tuvieron desgastes imprevistos que según el encargado de los mismos requieren de algunas reparaciones y mantenimientos ya que seguir usando en esas condiciones podrían afectar el funcionamiento del camión y maquinaria agrícola, es decir seguir usando en ese estado podría afectar partes más importantes e incluso dejar sin funcionar lo que representaría un gasto mucho mayor la reparación, por lo que es aconsejable como autoridades municipales tener bajo cuidado y en buen estado de funcionamiento los bienes patrimoniales de la institución municipal, demás está decir que del buen funcionamiento de los vehículos y maquinarias la Municipalidad normaliza los servicios básicos prestados a favor de la ciudadanía como ser preparación de suelos para cultivos, reparación de caminos, limpieza de espacios públicos, que estamos en pleno azote de la enfermedad denominada dengue, zica y chikungunya que según la recomendaciones de los expertos en salud que una manera mas eficaz para paliar la propagación de la enfermedad mediante la limpieza de baldíos y espacios públicos ya que al dar mas tiempo para la provisión se generaría un daño o perjuicio al Interés Público de la ciudadanía.

Los precios a ser ofertados, se analizaran que utilicen los principios de base de toda contratación pública que son: ECONOMIA Y EFICIENCIA, previstos en la Ley 2.051/03, buscando las mejores condiciones de costo-calidad, ya que se respetaran las normativas de la DNCP que los precios ofertados respeten los márgenes de referencias establecidos en el Dictamen de obtención de precios promedios.

Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.* La Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.* El Artículo Constitucional 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR, En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.. manifiesto mi colaboración e instando la tramitación para la aclaración si hubiese lugar y dejar precedente del mismo conforme debe primar el interés general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación.

Por lo expuesto la presente se realiza en carácter de **Declaración Jurada**, solicito sea considerado los argumentos mencionados y la publicación de la adjudicación para proseguir con el proceso licitatorio, sin otro en particular nos despedimos atentamente.

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA - ALTO PARANÁ - PARAGUAY

María Luz Benítez Balbuena
Encargada de UOC